



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	L.S.C.
Demandante	Diana Patricia Álvarez Cruz
Demandado	Antonio Marín Valencia
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00031-00
Providencia	Auto sustanciación # 457
Decisión	Ordena estar a lo resuelto

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se ha de estar a lo dispuesto en auto del 22 de abril de 2021.

Se le precisa al apoderado de la parte actora, que el emplazamiento a acreedores está regulado por el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que de modo alguno tal acto procesal haya sido modificado por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En efecto, el artículo citado, expresa:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En el caso en estudio, no se está frente el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, sino de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, aspecto que no ha sufrido modificaciones normativas; por tal razón se le requiere nuevamente a la parte actora para que cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 317 del código general del proceso. Para el efecto se le concede el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d3683375983ef9242cf096b84d5c27875ad85609ff5ac1876d4617b9e1196**

Documento generado en 09/08/2021 05:46:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>